



Soledad, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial el día 15 de noviembre de 2023, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758310500120230013300
DEMANDANTE	DAVID MOISES SANCHEZ RANGEL
DEMANDADO	GIMNASIO AMERICANO DEL ATLÁNTICO
DECISIÓN	Auto inadmite

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Soledad la presente demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por DAVID MOISES SANCHEZ RANGEL, a través de apoderado judicial en contra de la GIMNASIO AMERICANO DEL ATLÁNTICO.

Revisado como ha sido el expediente, observa este operador judicial:

1. Insuficiencia de poder. No se adjuntó escrito de poder si bien se observa que fue conferido mediante mensaje de datos según constancia aportada en el libelo de la demanda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 2213 de del 2022; Se tiene que, para que un poder para ser aceptado requiere: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios.

Para los fines procesales es conveniente que, al momento de la adecuación, se haga la presentación de la demanda subsanada junto con los anexos respectivos de manera íntegra, y no fragmentada, e igualmente se envíe copia simultánea a las partes pasivas del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandante, hacer la presentación de la demanda y los anexos respectivos de manera íntegra (en un solo documento), e igualmente se envíe copia simultánea a la parte pasiva del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

08758310500120230013300

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **23 DE**

NOVIEMBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG